

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 05 NOV. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 10541 / VISTOS:

1. Ordinario N°1504 de fecha 17 de Octubre de 2018 de Pablo Lira Mendiguren, Director(s) del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de DANIELA BERNAL MENA, cedula de identidad N°18.068.824-2;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°373 de fecha 17 de Octubre de 2018, solicitado en Ord N°1502 de fecha 17 de Octubre del 2018, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
6. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el día 17 Octubre del 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, cedula de identidad N°9.004.430-3 y DANIELA BERNAL MENA, cedula de identidad N°18.068.824-2, TENS, domiciliada en Calle Ohiggins N°94, Quillota, por prestaciones de Servicios en Programa SAPU en Cesfam San Pedro, año 2018, desde el 14 de Octubre del 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de \$4.325.- (cuatro mil trescientos veinticinco pesos) por horas trabajadas los días Lunes a Viernes; de \$4.920.- (cuatro mil novecientos veinte pesos) por hora trabajada, los días sábados domingos y festivos y \$5.945.- (cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos) suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa SAPU en Cesfam San Pedro, año 2018.

TERCERO: **ADOpte**, La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

LMG/DMB/VAM//AEB/CER/PJB/PEM/nft
DISTRIBUCION:

1.- Sr. Secretario Municipal. 2.- Control. 3.- Interesado. 4.- Carpeta Personal. 5.- Archivo



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 17 de Octubre 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, cedula de identidad N°9.004.430-3 y DANIELA BERNAL MENA, cedula de identidad N°18.068.824-2, TENS, domiciliada en Calle Ohiggins N°94, Quillota, se ha convenido el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a DANIELA BERNAL MENA, en su calidad de TENS, para realizar prestaciones de Servicios en Programa SAPU en Cesfam San Pedro, año 2018.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$4.325.- (cuatro mil trescientos veinticinco pesos) por horas trabajadas los días Lunes a Viernes; de \$4.920.- (cuatro mil novecientos veinte pesos) por hora trabajada, los días sábados domingos y festivos y \$5.945.- (cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos), suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa SAPU en Cesfam San Pedro, año 2018.

TERCERO: Las partes dejan constancia que DANIELA BERNAL MENA, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

CUARTO: No se exige caución a DANIELA BERNAL MENA, por cuanto el Directora del Cesfam San Pedro, verificará y certificará el trabajo realizado.

QUINTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Los servicios profesionales serán prestados a contar del 14 de Octubre del 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir DANIELA BERNAL MENA, en el desempeño de sus funciones.



DANIELA BERNAL MENA
RUT. N° 18.068.824-2
TENS



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE